



Ayuntamiento de Móstoles
SECRETARÍA GENERAL

BRS

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto N° 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. N° 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 05 de marzo de 2024 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“2/ 124.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE DE MÓSTOLES SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO 2023-2027.

Visto el Proyecto de Acuerdo formulado por el Sr. Alcalde, que transcrito literalmente dice:

“La implementación del proyecto político del alcalde y su equipo de gobierno requiere de una planificación que abarque, como mínimo, los compromisos electorales y las actuaciones derivadas de los acuerdos con las entidades y asociaciones vecinales del municipio. Agrupados por ámbitos de actuación, estos compromisos y acuerdos se expresan en objetivos a lograr mediante acciones que configurarán los planes de gestión de las concejalías delegadas responsables.

El resultado final será el Plan de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles, que situará a la administración municipal, con sus competencias, objetivos y actividades, en concordancia con el proyecto político del alcalde y su equipo de concejales. Además, este plan ayuda a determinar los recursos necesarios y a coordinar las acciones, de manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos establecidos.

El Plan de Gobierno, por tanto, es el instrumento o medio de planificación que traza la hoja de ruta para la acción del gobierno durante el periodo de legislatura. Durante su vigencia, se llevarán a cabo, si se precisa, las revisiones y modificaciones que así se consideren respecto a su contenido inicial.

El Plan de Gobierno se desplegará por las diferentes concejalías delegadas según sus competencias y ámbitos de gestión. Asimismo, las concejalías delegadas serán responsables de ejecutar las prioridades del gobierno, la programación anual, y los créditos presupuestarios necesarios y suficientes. También deberán proporcionar informes periódicos sobre el estado de ejecución de las actuaciones y el grado de cumplimiento de los objetivos.

Por otro lado, el desarrollo del Plan de Gobierno constituye un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas con la ciudadanía de Móstoles. Por ello, se habilitarán los instrumentos apropiados para dar a conocer los avances y el grado de cumplimiento de los objetivos del plan.

En la parte dispositiva de este proyecto de acuerdo se establece el objeto, la vigencia y el

ámbito de aplicación; se detallan los contenidos del plan, organizados por áreas de actuación y asignados a las distintas concejalías; se señala la vinculación del plan con los Objetivos de Desarrollo Sostenible; se destaca la necesidad de asignar créditos presupuestarios suficientes; se faculta a la Concejalía de Digitalización y Nuevas Tecnologías para coordinar el plan y dictar instrucciones para su ejecución, seguimiento y evaluación, y, por último, se dispone de su publicación en la web municipal.

En su virtud, la Junta de gobierno local, a la vista del proyecto de acuerdo del alcalde de Móstoles para la aprobación del Plan de Gobierno (2023-2027), adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. — Objeto, vigencia y ámbito de aplicación

Se aprueba el Plan de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles, cuya vigencia abarcará la legislatura 2023-2027.

El Plan de Gobierno afecta, implica, y compromete a todas las concejalías delegadas, Organismos Autónomos (Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles) y Sociedades Municipales (Instituto Municipal del Suelo y Móstoles Desarrollo).

Segundo. — Contenidos del Plan de Gobierno

El Plan de Gobierno se estructura a partir de los compromisos adquiridos con la ciudadanía, derivados del programa electoral del equipo de gobierno. Además, en el plan se incluirán tanto las actuaciones resultantes de los acuerdos con entidades y asociaciones del municipio, como aquellas otras que se consideren de interés.

Los contenidos del Plan de Gobierno se expresan en objetivos, clasificados por áreas o ámbitos de actuación. Estos objetivos se asignan a cada concejalía delegada según se especifica en el anexo.

Cuando un objetivo del plan requiera la participación conjunta de diversas concejalías delegadas, se designará la concejalía principal encargada de impulsar y coordinar las acciones necesarias para su consecución.

Tercero. — Objetivos de desarrollo sostenible

Los contenidos del Plan de Gobierno se vincularán a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Cuarto. — Dotación presupuestaria

Por las diferentes concejalías, y con motivo de la elaboración anual del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles, se propondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para la ejecución de las actuaciones vinculadas a la consecución de los objetivos del Plan de Gobierno.

Quinto. — Seguimiento y evaluación

La Concejalía de Digitalización y Nuevas Tecnologías elaborará las instrucciones



Ayuntamiento de Móstoles

metodológicas para el seguimiento y evaluación del Plan de Gobierno. De acuerdo con estas indicaciones, las concejalías responsables informarán periódicamente de las actuaciones realizadas y previstas, así como del grado de cumplimiento de los objetivos del Plan.

Como ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, se implementarán los mecanismos necesarios para que la ciudadanía pueda conocer el estado de ejecución del Plan de Gobierno y el nivel de desarrollo de sus objetivos.

Sexto. — Coordinación

Se faculta a la Concejalía de Digitalización y Nuevas Tecnologías para coordinar el Plan de Gobierno y dictar directrices o criterios de aplicación, previo informe a su Tenencia de Alcaldía, con el fin de resolver o aclarar la ejecución de este acuerdo y su implementación operativa.

Asimismo, se establece la Oficina Técnica de Asistencia y Apoyo, cuya función recaerá en la Dirección de Modernización y Calidad.

Séptimo. — Difusión

El Plan de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles se publicará en la web municipal y será objeto de máxima difusión."

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de acuerdo anteriormente transcrito. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario."

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido el presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a seis de marzo de dos mil veinticuatro.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

